



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

II LEGISLATURA

Congreso/Boletín 458

1 de marzo de 2022

Congreso capitalino aprueba reforma al artículo 30 de la Constitución Política Local

- *El objeto de esta reforma, es la de brindar una mejor comprensión y certeza sobre la ejecución del sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo*

La Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso local, presentó ante el pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Jorge Gaviño Ambriz (PRD).

En tribuna, el diputado Diego Orlando Garrido López (PAN) fundamentó que el objeto de esta reforma es brindar una mejor comprensión y certeza sobre la ejecución del sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo.

A efecto de dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas, guardando coherencia entre dos preceptos legislativos que tienen correlación en su contenido, buscando evitar cualquier ambigüedad, vaguedad o textura abierta del lenguaje en el texto constitucional, que en determinado momento y bajo determinadas circunstancias, harían del texto objeto de la reforma, un texto normativo inválido, de ahí la importancia de la presente reforma, sostuvo el legislador.

También refirió que, actualmente el inciso Q del apartado D del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala la competencia del Congreso para promover la conformación del parlamento metropolitano.

Por el contrario, el inciso P, señala como competencia del Congreso la de elaborar un sistema de evaluación de resultados de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad. Dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Por lo cual, resulta evidente que el numeral 7 del artículo 30 de la Constitución política local, al referirse al sistema del inciso Q del apartado del artículo 29, que será encargado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de las leyes, en realidad se trata del sistema de evaluación de resultados del trabajo legislativo descrito en el inciso P, es decir, en vez de referirse al inciso Q, realmente se está refiriendo al inciso P.

“Actualmente está mal referido el inciso, y lo que hacemos en esta reforma es corregir ese error en el texto, resultando benéfico para guardar la debida proporción, coherencia, congruencia y validez que debe imperar en nuestra constitución”, concluyó el diputado Garrido López.

--o0o--

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO